



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO N.º 041-2023-CE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) Ejecutar la competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone, dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que**, el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



**Que,** el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Gestión concurrentes de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

**Que,** el Art. 127 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de los Límites territoriales de las competencias exclusivas. - Todas las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.

**Que,** el Art. 129 inciso quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro del Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabe cera de la parroquia rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

**Que,** el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone dentro de la Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiese delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

**Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos



provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En

todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública

**QUE**, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 25 de septiembre del 2023, según Convocatoria N° 004 de fecha 22 de septiembre del 2023

**Que**, en referencia al sexto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 25 de septiembre del 2023: **"CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE REFORMA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2023, MEDIANTE MEMORANDUM NRO. 122 GADM-ESPEJO-DGF-NC-2023 SUSCRITO POR LA ING. NATALI ELIZABETH CARRERA RAMÍREZ DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADM-E"**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el lunes 25 de septiembre del 2023 por mayoría absoluta de votos;



**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la "Reforma General del Presupuesto Ejercicio Económico año 2023, suscrito el 22 de septiembre del 2023 por la Ing. Nataly Elizabeth Carrera Ramírez Directora de Gestión Financiera del GADM-E".

- QUEDANDO LOS VALORES DE LA SIGUIENTE MANERA:

**RESUMEN REFORMA TRASPASOS DE CRÉDITO:**

1. En base a lo solicitado por el director de Obras Públicas, me informar que se realizará los siguientes traspasos de crédito de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN	TRASPASO			NUEVO CODIFICADO
				CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
36.75.01.05.063	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Adoquinado en la calle transversal los Tauras, Parroquia El Ángel, Cantón	Sobrante del proyecto liquidado	\$ 13,392.86		\$ 10,000.00	\$ 3,392.86
36.73.06.05.07	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Estudio y Diseño de Proyectos	Para realizar análisis de suelo	\$ 84,821.43	\$ 10,000.00		\$ 94,821.43
36.75.01.05.062	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Adoquinado calle prolongación Montufar del Barrio la Victoria, Parroquia El ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi	Sobrante del proyecto liquidado	\$ 13,392.86		\$ 1,128.11	\$ 12,264.75
36.71.05.10.08	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Servicios personales por contrato	Contratación de Ingenieros Civiles para el proyecto vial tramo " El Ángel el Voladero	\$ 18,187.00	\$ 1,128.11		\$ 19,315.11
36.75.01.05.066	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Construcción de empedrado del camino sector Guananguicho, Parroquia 27 de	Sobrante del proyecto liquidado	\$ 22,392.86		\$ 432.12	\$ 21,960.74
36.71.05.10.08	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Servicios personales por contrato	Contratación de Ingenieros Civiles para el proyecto vial tramo " El Ángel el Voladero	\$ 19,315.11	\$ 432.19		\$ 19,747.30
36.75.01.05.093	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Construcción del empedrado en el camino público sector Santo Domingo El Recojadero , Parroquia La Libertad,	Proyecto intervenido por el Gobierno Provincial por ser competencia exclusiva de esta	\$ 2,273.59		\$ 2,273.59	\$ -
36.71.05.10.08	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Servicios personales por contrato	Contratación de Ingenieros Civiles para el proyecto vial tramo " El Ángel el Voladero	\$ 19,747.30	\$ 2,273.59		\$ 22,020.89
11.51.01.05	1.1.0 GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Remuneraciones Unificadas	Sobrante del puesto de analista de riesgos, ya que se lo contrató desde el mes de julio	\$ 270,072.00		\$ 2,253.14	\$ 267,818.86
36.71.05.10.08	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Servicios personales por contrato	Contratación de Ingenieros Civiles para el proyecto vial tramo " El Ángel el Voladero	\$ 22,020.89	\$ 2,253.14		\$ 24,274.03
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 485,615.90</b>	<b>\$ 16,087.03</b>	<b>\$ 16,086.96</b>	<b>\$ 485,615.97</b>

Esto con la Finalidad de poder financiar la contratación de dos ingenieros civiles, a tiempo completo por el periodo de tres meses, profesionales que serán destinados a realizar la revisión de las memorias de ingeniería finales y complementar la información con trabajos topográficos de campo, diseño de muros y contratación de estudios de suelo que incluyen informes geológicos, geotécnicos del proyecto vial tramo "El Ángel el Voladero" longitud 13.40 KM , y realizar los análisis de suelo del mismo proyecto.



**PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

En base los oficios suscritos por el Ing. Luis Humberto Paspuezan DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y el Ing. Henry Narváez ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO RUTA LA SALUD me permito poner en conocimiento del concejo que se realizó las siguientes reformas de acuerdo al siguiente detalle :

PARTIDA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	OBSERVACIÓN	TRASPASO			NUEVO CODIFICADO
				CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	
36.75.01.05.63	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Adoquinado en la calle transversal los Tauras, Parroquia El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi	Sobrante del proyecto liquidado	\$ 3,392.86		\$ 3,392.86	\$ -
36.77.01.02	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Tasas Generales, impuestos , Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	Para cubrir los gastos de matriculas y permisos del nuevo Equipo Caminero	\$ 4,000.00	\$ 3,392.86		\$ 7,392.86
36.75.01.03.006	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Ampliación de la descarga Nro. 01 del sistema de alcantarillado parroquia San Isidro, Cantón Espejo, Provincia del Carchi	Sobrante del Pryecto a ejecutarse	\$ 12,300.00	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 6,300.00
36.73.06.04.02	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Contratación de la consultoría para la fiscalización de la obra denominada Regeneración de la Ruta la Salud que incluye la Av. Espejo y Redondel.	Contratación de contrato complementario del mismo proyecto	\$ 76,378.01	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 82,378.01
36.75.01.07.051	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Cerramiento Perimetral del Estadio de la comunidad de Ingueza Parroquia 27 de Septiembre	Sobrante del proyecto liquidado	\$ 13,000.00		\$ 2,809.60	\$ 10,190.40
36.73.06.04.02	36 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Contratación de la consultoría para la fiscalización de la obra denominada Regeneración de la Ruta la Salud que incluye la Av. Espejo y Redondel.	Contratación de contrato complementario del mismo proyecto	\$ 76,378.01	\$ 2,809.60	\$ -	\$ 79,187.61
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 185,448.88</b>	<b>\$ 12,202.46</b>	<b>\$ 12,202.46</b>	<b>\$ 185,448.88</b>

Esto la finalidad de asignar recursos económicos a la partida presupuestaria Nro. 36.73.06.04.02 denominada: Contratación de la consultoría para la fiscalización de la obra denominada Regeneración de la Ruta la Salud que incluye la Av. Espejo y Redondel, y así proseguir con la de fiscalización del contrato complementario de obra , adicionalmente me permito informar que los traspasos de crédito se los realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 256 con autorización del ejecutivo previo informe de la persona responsable de la unidad financiera asignando los rubros a las partidas presupuestarias correspondientes.

**SOLICITUD**

Yo, Nataly Elizabeth Carrera Ramírez, Directora de Gestión Financiera del GADM-ESPEJO, en cumplimiento a lo antes expuesto, me permito remitir a su autoridad el informe referente a la Traspasos de Crédito del Ejercicio Económico de Año 2023, con la finalidad que se presente al legislativo local para su conocimiento y aprobación conforme lo determina los artículos 255 y 256, del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización.

